



CIRCULAR No. **0029** - 2016

DE : SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.
PARA : RECTORES Y DIRECTORES RURALES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
FECHA : **3 MAR 2016**
ASUNTO : PROHIBICIÓN DE INTERRUPCIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO POR CAUSA DE FESTIVIDADES PATRONALES O EVENTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL.


En consideración a las múltiples solicitudes de permisos para suspender las actividades académicas en distintos municipios del departamento de Córdoba nos permitimos recordar a ustedes lo siguiente:

- 1) Que el Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015 establece "que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el CALENDARIO ACADÉMICO para todos los establecimiento educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y de las actividades para estudiantes."
- 2) Que el Artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 establece "que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico sean necesarios

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento calendario académico y la jornada escolar, ni autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."

Por tal motivo está PROHIBIDO la interrupción del calendario académico con motivo de la celebración de festividades taurinas o fiestas patronales en los municipios del Departamento, salvo que se trate de interrupciones que se causen por alteración del orden público, por motivos de fuerza mayor o calamidad pública. Por tal razón se le informa a los Rectores y Directores Rurales de los Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento, que están vedados los permisos colectivos a los docentes de sus establecimientos por estos motivos.

Cordialmente,


ABEL GUZMAN LACHARME
Secretario de Educación

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba
PBX: +(57)4 7926292 - 01 8000 915344
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

Proyectó: Jairo B.
Revisó: Blanca M.